



RESOLUCIÓN No.
NAC-DG E R C G C 0 9 - 0 0 6 0 6
Econ. Leonardo Orlando Arteaga
DIRECTOR GENERAL (E)
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
2 6 AGO 2009

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, instituye al Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, de conformidad a la definición establecida en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el numeral 1 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio de Rentas Internas;

Que, el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial..."*;

Que, según el artículo 1402 del Código Civil *"La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta."*;

Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el último inciso del artículo 58 de la LOSNCP, prevé que: *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades."*;

Que, el Servicio de Rentas Internas es propietaria del inmueble ubicado en la intersección de la calle Cornelio Merchán y Avenida Manuel J. Calle, parroquia urbana Huaynacápac, cantón y ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, adquirido por compraventa a la Corporación Financiera Nacional, mediante escritura pública celebrada el 14 de enero de 2000, ante el Doctor Miguel Ángel Altamirano Notario Décimo Tercero del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca el 20 de enero de 2000;

Que, con oficio No. 07383 de 15 de mayo de 2009, dirigido al Economista Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, el Dr. Diego García Carrión, participó el interés de la Procuraduría General del Estado, de adquirir el inmueble ubicado en la esquina de la calle Cornelio Merchán y Avenida Manuel J. Calle de la ciudad de Cuenca, propiedad del Servicio de Rentas Internas;

Que, mediante Memorando No. NAC-MINMGEI09-00246 de fecha 23 de junio de 2009, el Departamento de Mantenimiento e Infraestructura del SRI informa al señor Director Nacional Administrativo, que al estudiar el uso institucional del inmueble ubicado en la esquina de la calle Cornelio Merchán y Avenida Manuel J. Calle de la ciudad de Cuenca, propiedad del Servicio de Rentas Internas, concluye que el mismo no es el más adecuado para la implementación de la Regional Austro del Centro de Estudios Fiscales del SRI, siendo ese el uso definido para el mismo;

Que, con oficio No. 00802 de 02 de julio de 2009, el Economista Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, manifiesta a la Unidad de Gestión Inmobiliaria, INMOBILIAR, que existe la posibilidad de la transferencia del inmueble ubicado en la esquina de la calle Cornelio Merchán y Avenida Manuel J. Calle de la ciudad de Cuenca a la Procuraduría General del Estado. De tal forma que en la primera parte del último párrafo del mencionado oficio agrega: "El Servicio de Rentas Internas comparte dicha política y, por ello, no tiene óbice en ceder el inmueble de la referencia, incluso a título gratuito, a la Procuraduría General del Estado y así contribuir al cumplimiento de su rol y potestades estatales, de esencial trascendencia para el país.";

Que, con el oficio y fecha señalados en el párrafo anterior, el señor Director del Servicio de Rentas Internas, solicitó al Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Inmobiliaria, INMOBILIAR, dictamen favorable respecto a la viabilidad de la transferencia del inmueble de la referencia, a título de donación, enmarcado dentro de la política gubernamental para el manejo eficiente de los inmuebles del sector público, contenida en el Decreto Ejecutivo 1479, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008;

Que, con oficio No. INMOBILIAR-DA-190-09, de 10 de julio de 2009, el señor Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Inmobiliaria, INMOBILIAR, en la parte pertinente, manifiesta: "**DICTAMEN.-** Con estos antecedentes, fundamentado en lo que dispone el inciso final del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las disposiciones emanadas por el Señor Presidente Constitucional del Ecuador, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 del Art. 3 del Decreto Ejecutivo 1479, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emite **Dictamen Técnico Favorable**, a fin de que el Servicio de Rentas Internas transfiera a título de donación a la Procuraduría General del Estado, el inmueble ubicado en la intersección de la calle Cornelio Merchán y Avenida Manuel J. Calle, parroquia urbana Huaynacápac, cantón y ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, para el funcionamiento de la Dirección Regional 2 de la Procuraduría General del Estado;



Que, mediante Memorando RAU-AFIM2009-0070 de fecha 23 de julio de 2009, el funcionario del Área de Control Previo de la Regional Austro, y responsable de la Inspección del inmueble ubicado en la esquina de la calle Cornelio Merchán y Avenida Manuel J. Calle de la ciudad de Cuenca, señala que efectivamente se constató que el referido inmueble ha dejado de usarse encontrándose al momento sin ninguna utilización.

Que, con Memorando RAU-DREMGEI09-0097, el señor Director Regional del SRI del Austro, pone en conocimiento del señor Director General, que el edificio del SRI ubicado en la esquina de la calle Cornelio Merchán y Avenida Manuel J. Calle de la ciudad de Cuenca se encuentra sin ser utilizado, y provisto de panelería y componentes que se detallan y que forma parte integrante de esta Resolución.

Que, la Directora Nacional Financiera, mediante memorando NAC-DNFMGEI09-0155, de fecha 24 de Agosto de 2009, solicita se proceda a emitir la resolución mediante la cual se disponga la baja de los registros contables del inmueble y de los bienes que constan en él, y que se efectúe la donación a favor de la Procuraduría General del Estado.

Que el artículo 53 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público establece que la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes.

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley.

Resuelve:

Art. 1.- Autorizar la donación a la Procuraduría General del Estado del inmueble de propiedad del Servicio de Rentas Internas, ubicado en la intersección de la calle Cornelio Merchán y Av. Manuel J. Calle, parroquia urbana Huaynacápac, cantón y ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional 2 de la Procuraduría General del Estado.

Art. 2.- Declarar como fuera de uso o inservibles para la institución los siguientes bienes muebles pertenecientes al Servicio de Rentas Internas y dar de baja aquellos bienes que consten en los registros contables:

Código del bien	Descripción bien	Marca	Modelo	Serie
9130	PANEL DIVISORIO	ATU	N/A	N/A
9132	DIVISION MODULAR	ATU	N/A	N/A
9184	PANEL SÓLIDO VIVENDI 1600 900	ATU	N/A	N/A
9451	PANEL SÓLIDO VIVENDI 900 600	ATU	N/A	N/A
9489	PANEL SÓLIDO VIVENDI 1600 900	ATU	N/A	N/A
9490	PANEL FV 900	ATU	N/A	N/A
9493	PANEL FV 900	ATU	N/A	N/A
9494	PANEL SÓLIDO VIVENDI 1600-900	ATU	N/A	N/A

9567	DIVISION MODULAR	ATU	N/A	N/A
9573	DIVISION MODULAR	ATU	N/A	N/A
9574	PUERTA NEGRA	ATU	N/A	N/A
9590	PANEL DIVISORIO	ATU	N/A	N/A
9595	PANEL DIVISORIO	ATU	N/A	N/A
9600	PANEL DIVISORIO	ATU	N/A	N/A
9607	PANEL DIVISORIO	ATU	N/A	N/A
9611	PANEL DIVISORIO	ATU	N/A	N/A
9612	PANEL DIVISORIO	ATU	N/A	N/A
9653	PANEL DIVISORIO	ATU	N/A	N/A
9654	PANEL DIVISORIO	ATU	N/A	N/A
9655	PANEL DIVISORIO	ATU	N/A	N/A
9657	PANEL DIVISORIO CON VIDRIO	ATU	N/A	N/A
9882	PANEL DIVISORIO	ATU	N/A	N/A
9883	PANEL DIVISORIO	ATU	N/A	N/A
10195	PUERTA FLEX OFFICE FORMICA	EQ	N/A	N/A
10296	PANEL COMODIN FV 340	ATU	N/A	N/A
10297	PANEL FV 1200 MIXTO	ATU	N/A	N/A
10298	PANEL FV 900	ATU	N/A	N/A
10299	PANEL FV 1200	ATU	N/A	N/A
10300	PANEL FV 1200	ATU	N/A	N/A
10309	PANEL FV 600	ATU	N/A	N/A
10310	PUERTA IZQUIERDA FV	ATU	N/A	N/A
10311	PANEL FV 900	ATU	N/A	N/A
10312	PANEL FV 900	ATU	N/A	N/A
10313	PUERTA IZQUIERDA FV	ATU	N/A	N/A
10314	PANEL FV 900	ATU	N/A	N/A
10315	PUERTA DERECHA FV	ATU	N/A	N/A
10316	PANEL FV 1200 MIXTO	ATU	N/A	N/A
10317	PANEL FV 900	ATU	N/A	N/A
10318	PANEL FV 1200	ATU	N/A	N/A
10319	PANEL FV 900	ATU	N/A	N/A
10359	PANEL FV 1200	ATU	N/A	N/A
10360	PANEL FV 1200	ATU	N/A	N/A
10361	PANEL FV 1200 MIXTO	ATU	N/A	N/A
10362	PUERTA IZQUIERDA FV	ATU	N/A	N/A
10374	PUERTA DERECHA FV	ATU	N/A	N/A
13598	PARED MODULAR MIXTA CON VIDRIO	ATU	N/A	N/A
13644	PANEL SÓLIDO VIVENDI 900-600	ATU	N/A	N/A
13645	PANEL SÓLIDO VIVENDI 900-600	ATU	N/A	N/A
13684	PANEL SÓLIDO VIVENDI 1600-1500 TELA	ATU	N/A	N/A
13686	PANEL SÓLIDO VIVENDI 1600-600	ATU	N/A	N/A
13688	PARED MODULAR MIXTA CON VIDRIO	ATU	N/A	N/A



13690	PANEL SÓLIDO VIVENDI 1600-1200	ATU	N/A	N/A
13696	DIVISION DE TRABAJO PANTALLA RECTA	ATU	N/A	N/A
13697	DIVISION DE TRABAJO PANTALLA RECTA	ATU	N/A	N/A
13699	PLAFON PISO TECHO 1200 XXI	ATU	N/A	N/A
13700	PLAFON PISO TECHO 1200 XXI	ATU	N/A	N/A
13702	LAMPARA EMERGENCIA	N/A	N/A	N/A
13703	LAMPARA EMERGENCIA	N/A	N/A	N/A
13704	LAMPARA EMERGENCIA	N/A	N/A	N/A
13779	PARED MODULAR MIXTA CON VIDRIO	ATU	N/A	N/A
35021	PANEL SÓLIDO 1,60	EQ	N/A	N/A
SC02348	PORTALLAVERO METALICO 50 SERV	N/A	N/A	N/A

Art. 3.- Autorizar la transferencia gratuita de los bienes detallados en el Art. 2 de la presente resolución y designar como beneficiario a la Procuraduría General del Estado.

Art. 4.- Encárguese de la ejecución de esta Resolución y del cumplimiento de las disposiciones legales a la Directora Nacional Financiera.

Art. 5.- Notifíquese al Señor Procurador General del Estado con el contenido de esta resolución, que los fines consiguientes,

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **26 AGO 2009**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Leonardo Orlando Arteaga,
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ENCARGADO, en Quito, a **26 AGO 2009**
Lo certifico.


Ing. Enrique Escobar
SECRETARIO GENERAL (E)
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

